

CONTENIDO DE LA CONTABILIDAD

¿Qué documentación hay que presentar?

1. Balance
2. Cuenta de Resultados
3. Libro diario
4. Movimientos de ingresos y gastos (Libro Mayor)
5. Balance de Sumas y Saldos (SyS)
6. Relación pormenorizada de ingresos y gastos (si el Balance de SyS no ofrece detalle)
7. Nombramiento del Administrador General electoral
8. Identificación de la cuenta bancaria electoral
9. Comunicación de la solicitud del crédito y copia del mismo así como, de su afección de la subvención
10. Pacto de la coalición electoral y acuerdo de integración de la contabilidad, en su caso
11. Facturas de los gastos ordinarios superiores a 1.000 € (IGIC incluido)
12. Facturas de la totalidad de los gastos de envío directo y personal (mailing)
13. Demás documentación justificativa de ingresos y gastos

Diferenciando:

- Publicidad y propaganda exterior
- Publicidad en prensa y radio
- Envíos directos de papeletas y propaganda

LÍMITES DE GASTOS ELECTORALES ORDINARIOS

circunscripción	Límite TOTAL (euros)
Autonómica	1.393.728,64
El Hierro	7.310,72
Fuerteventura	76.813,44
Gran Canaria	546.087,68
La Gomera	13.950,72
Lanzarote	99.911,68
La Palma	53.400,96
Tenerife	596.253,44

+

20 %

- Publicidad y propaganda exterior
- Publicidad en prensa y radio

+

Incrementado en un 25 % del límite legal de gastos de las elecciones a las Cortes Generales, en caso de **concurencia** a procesos electorales

→

Si se superan estos límites: **Infracción** de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos

GASTOS DE ENVÍO DE PAPELETAS Y PROPAGANDA ELECTORAL DIRECTA Y PERSONAL

NO son gastos ordinarios SIEMPRE QUE no se supere el importe de la subvención que corresponda y el número de envíos por elector. El EXCESO tendrá la consideración de gasto ordinario.

OTRAS SANCIONES

NO ADJUDICACIÓN de la subvención

→

NO se presenta una contabilidad electoral detallada y documentada

REDUCCIÓN de la subvención

→

- ✓ Superación de los 10.000 € para las **aportaciones privadas**
- ✓ Falta de justificación suficiente de la **procedencia de los fondos** o cuando estos sean recibidos de una administración pública o de empresas que realicen prestaciones a las mismas
- ✓ Gastos no autorizados en **televisión y radio**
- ✓ **Pagos** en efectivo o fuera de la cuenta electoral o después del 26 de agosto de 2023

PRESENTACIÓN DE LA CONTABILIDAD ELECTORAL

¿Quiénes están obligados?

- Los partidos que se hayan obtenido al menos **un escaño** en el Parlamento de Canarias el 28 de mayo de 2023
- O bien, hayan percibido **adelanto de la subvención** con imputación a las elecciones de 2019

→

¿Cuándo?

Del 5 al 30 de septiembre de 2023

¿Quién?

El Administrador general electoral

¿Dónde?

En la **sede electrónica** de la Audiencia de Cuentas de Canarias

¿Cómo?

Mediante **escrito modelo** de remisión certificado digitalmente